

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO N° 2017000001,
CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2017**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Sres./Sras. Concejales/as:

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ

D. Manuel PEREZ MENERO

Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ

D. Manuel LOZANO RELAÑO

Dña. Laura ESPINOSA PEREZ

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA

Dña. Lluna ARIAS CORTINA

D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ

Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS

Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

Sr. Secretario:

José Rafael ARREBOLA SANZ

Sra. Interventora:

D^a. M. Dolores MIRALLES RICÓS

No asisten:

Concejala Tatiana Sanchís Romeu excusa su asistencia.

Comienzo: 14:05 horas

Finalización: 14:41 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

SECRETARIA

1. SECRETARIA- APROBACIÓN DE LA URGENCIA. Expediente: 000005/2017-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“Motivación de la convocatoria urgente: Disponer lo antes posible de un nuevo presupuesto municipal.”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta lo siguiente: “En Totes amb Burjassot anem a votar en contra de la urgència, i anem a votar en contra per diversos motius. En primer lloc, pensem que és una qüestió massa important com per a convocar un ple per tractar-la, d'un dia per a un altre, mitjançant un ple extraordinari i urgent, i més encara si es fa a les 14:00 hores. Una hora en la qual la gent pugua veure-ho i tractar-ho. En segon lloc, tampoc entenem la urgència en sí mateixa, tenent la setmana que ve el ple ordinari. Tant suposa una setmana de diferència de temps? No es pot esperar? A més, encara que s'aprove, encara queda la possibilitat de fer un recurs de reposició, que nosaltres sapigam... no? Bé, en aquesta qüestió tenim un altra informació, però encara que aquesta aprovació siga definitiva, votarem en contra per les altres raons esmentades”.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo considera que no es adecuada la hora en que se ha convocado esta sesión, más aún cuando se va a convocar para el próximo martes la sesión ordinaria del pleno y por lo tanto se podría haber tratado este asunto, por lo que se abstendrán en la votación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís) cuatro votos en contra (1 C's, 2 EUPV y 1 Totes) y cuatro abstenciones (4 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

2. RENTAS Y EXACCIONES- PROPOSICION RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017. Expediente: 000045/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“ Visto el expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017 aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el 14 de diciembre de 2016.

Visto que el expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017 se sometió a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 20 de diciembre de 2016, por plazo de quince días. Así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día.

El plazo para presentar alegaciones al presupuesto finalizó el pasado día 12 de enero de 2017.

Resultando que D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot ha presentado, en tiempo y forma, por registro de entrada el 4 de enero de 2017, nº 2017000193 alegaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 extractadas en:

- **Alegación nº 1.-** En el Capítulo 8 de Ingresos sobre aumento de activos financieros se comprueba que existe una nueva partida denominada "Préstamo Legislatura 2017-2019" de 1.100.000 euros y otra denominada "Préstamo sentencia L'Eixereta" de 444.944,39 €. Se observa que en el Plan Económico Financiero para 2016 y 2017 no se recoge la aprobación de estos préstamos, ni los intereses que conllevan, ni tampoco la amortización que supondrá cada año y que supone un incremento de la deuda pública. Por tanto la aceptación de estos préstamos supone un incumplimiento del PEF 2016-2017 aprobado por el Pleno Municipal.
- **Alegación nº 2.-** El incremento de ingresos previstos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana valorado en 410.000 euros no se ajusta a la realidad, puesto que el coeficiente de actualización de valores catastrales que se establece por Ley de Presupuestos del Estado cada año, para el ejercicio 2017 todavía no se ha aprobado.
- **Alegación nº 3.-** No procede aprobar el incremento en la partida 1621 22703 Recogida de enseres y trastos viejos con motivo de la contratación de una empresa privada con la consiguiente reducción en el Capítulo I por el recorte en los puestos de personal de la Brigada de Obras y Jardinería.
- **Alegación nº 4.-** No procede la consignación prevista de 12.000 euros en la partida presupuestaria 171 48900 Subvención Asociación Cultural Ferroviaria puesto que existe un convenio firmado por el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el 16 de noviembre de 2016, con una subvención nominal directa de 10.400 euros.
- **Alegación nº 5.-** Consideran que en la partida presupuestaria 2310 48100 Becas de Comedor debería consignarse 100.000 euros.
- **Alegación nº 6.-** No procede la consignación prevista en la partida presupuestaria 932 22708 Gestión de Cobro Tributos ya que el contrato con la empresa CGI finaliza el próximo 30 de abril de 2017.
- **Alegación nº 7.-** No procede la aprobación de la partida presupuestaria 330 41000 Financiación Instituto con una consignación de 1.665.000 euros puesto que en sesión extraordinaria del Pleno el 29 de julio de 2016 se dio cuenta de la disolución del IMCJB como organismo autónomo, en atención al escrito del Ministerio de Hacienda de 12 de julio de 2016.
- **Alegación nº 8.-** La previsión de ingresos, que supone un incremento del 11,51 % con respecto al 2015, no se ajusta a la realidad, aún teniendo en cuenta el préstamo de 1.100.000 euros.
- **Alegación nº 9.-** Debería destinarse consignación presupuestaria a unos Presupuestos Participativos.
- **Alegación nº 10.-** Debería destinarse consignación presupuestaria suficiente al Plan de Empleo y al Plan de Inversiones.
- **Alegación nº 11.-** La partida presupuestaria 920 22604 Jurídicos no se ajusta a las necesidades reales que puede tener en el ejercicio 2017.
- **Alegación nº 12.-** En cuanto los pagos a justificar, la base de ejecución 35 punto 13 debería establecer un límite de 2.500 euros.
- **Alegación nº 13.-** En cuanto a los anticipos de caja fija, la base de ejecución 36 punto 4 debería establecer un límite de 1.500 euros.
- **Alegación nº 14.-** En cuanto a la Estructura Presupuestaria, la base de ejecución nº 2 las especificaciones en cuanto a los conceptos en materia de gastos, las partidas presupuestarias deberían ser más descriptivas y específicas.
- **Alegación nº 15.-** La partida presupuestaria 320 21200 Conservación de Escuelas debería ser de 35.000 euros.
- **Alegación nº 16.-** La partida presupuestaria 338 Fiestas Populares y Festejos debería reducirse y quedarse en 175.000 euros como máximo.
- **Alegación nº 17.-** Eliminación de la partida presupuestaria 920 22601 Atenciones protocolarias y representación.
- **Alegación nº 18.-** Incremento de las partidas presupuestarias 1721 22600 Actuaciones Medio Ambiente y 171 21000 Conservación Parques y Jardines en 15.000 y 40.000 euros respectivamente.

- **Alegación nº 19.-** La partida presupuestaria 924 22000 Gastos Participación Ciudadana debería tener una consignación de 1.000 euros en lugar de 10.000 euros al año.
- **Alegación nº 20.-** La partida presupuestaria 2310 48102 Ayudas Vivienda y Pobreza Energética tiene una consignación de 30.000 euros debería elevarse a 100.000 euros.
- **Alegación nº 21.-** Propone una reducción en distintas partidas presupuestarias.

Resultando que Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO. ha presentado, en tiempo y forma, por registro de entrada el 12 de enero de 2017, nº 2017000673 alegaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 extractadas en:

•

Visto el informe de la Sindicatura de Cuentas, emitido con ocasión de la Fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Burjassot, del ejercicio 2014, presentado a este Ayuntamiento con registro de entrada 2016011921/1 en fecha 04/07/2016 y dado cuenta al Pleno de fecha 26/07/2016, en el que se especifica que:

“De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, el número de concejales de la Corporación es de 21 y nueve reciben indemnizaciones por asistencias, por un importe de 1.890 euros cada uno. Estos importes los perciben únicamente los concejales que no tienen dedicación exclusiva, ni parcial, ni ningún tipo de delegación. No se ha acreditado que se ajustan a los límites establecidos por los presupuestos generales del Estado. En la publicación del BOP, se hace referencia al máximo a percibir con independencia de las sesiones que efectivamente asistan, lo que vulnera el artículo 75.3 de la LBRL, que exige que las asistencias sean efectivas.”

Visto el Auto del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de enero de 2017 en relación al informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2014.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 7/2017 de fecha 11 de enero de 2017 en el que se concluye en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot “se han contestado por parte de la Intervención todas las alegaciones presentadas, a excepción de las que suponen una decisión política, y por tanto y vistas las consideraciones del presente informe, desestimamos el escrito de alegaciones presentado”.

Visto el informe de la Secretaria Municipal nº 04/2017 de fecha 18 de enero de 2017 en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 26/2017 de fecha 18 de enero de 2017 en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO se concluye “Las alegaciones presentadas no se basan en ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del TRLRHL y por tanto, vistas las consideraciones del presente informe y del informe nº 04/2017 emitido por el Secretario, se propone desestimar el escrito de alegaciones presentado con fecha 12/01/2017 (registro nº 2017000873/1) por Mª Angeles Devesa Nacher, Delgada de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot por los siguientes motivos:

- Alegación nº 1: El expediente del presupuesto contiene el informe de intervención nº 467/2016 de estabilidad que analiza el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2017.
- Alegación nº 2: Respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la previsión de ingresos se ha calculado teniendo en cuenta la aplicación de coeficientes de actualización catastral aprobados por el artículo 7 del Real Decreto-Legislativo 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Alegación nº 3 a 6: No se basan en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Alegación nº 7: No se basa en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Alegación nº 8: Por ser suficientes los ingresos en relación a los gastos y necesidades previstas en el Presupuesto.
- Alegación nº 9 a 21: No se basan en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Burjassot por los siguientes motivos:

- Alegación nº 1, 4, 5, y 6: Estas alegaciones no hacen referencia a ninguno de los tres motivos de impugnación del apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por los que se puede reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.
- Alegación nº 2: De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados en el 2017.
- Alegación nº 3.- No consta que la Mesa General de Negociación haya adoptado ningún acuerdo respecto de la retribución de la antigüedad del personal laboral.
- Alegación nº 7.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que, entre otras cosas, manifiesta que en las reuniones de la Mesa General de Negociación del 28 de noviembre y 2 de diciembre se trato la Plantilla de 2017 de funcionarios y de laborales fijos así como el Capítulo I.

Tercero.- Modificar la Base de ejecución nº 26.punto C), con el fin de dar cumplimiento al informe emitido por la Sindicatura de Cuentas, quedando su redacción como sigue:

“BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Los Concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO		350,00 €
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		41,00 €
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	CONCEJALES DE AREA/CON DELEGACION	320,00 €
	CONCEJALES SIN DELEGACION	156,00 €

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que las sesiones establecidas anualmente son: 11 Plenos, 44 Juntas de Gobierno y 33 Comisiones Informativas. Todos los Concejales con derecho a asistencias renuncian a las que sobrepasen anualmente el número de dichas sesiones."

Cuarto.- Aprobar definitivamente el expediente Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 definitivamente aprobado, resumido por capítulos y acompañado de la Plantilla de Personal de la entidad local y del IMCJB"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta lo siguiente: "Des de Totes amb Burjassot anem a votar en contra de desestimar les al·legacions i la aprovació definitiva dels pressupostos municipals per a 2017. Per a que tot el món ho sapiga, després de l'aprovació del pressupost al plenari del 14 de desembre, la llei establix que, una vegada publicat, s'obri un període per fer al·legacions i tornar a portar-ho al ple per al seu debat, que és el que estem fent ara. Concretament, tenim 21 al·legacions presentades per Totes amb Burjassot i 7 per CCOO. Com que no hi ha temps per a exposar-ho tot, tractaré de fer un resum.

Com a Totes, com he dit, hem presentat 21 al·legacions, en algunes de les quals denunciàvem qüestions irregulars o que tal vegada no s'ajustaven a la legalitat. Per exemple, a la primera al·legació, argumentem que augmentar el deute públic en un milió i mig d'euros va contra el pla econòmic financer per a 2016 i 2017. A la segona al·legació, diguem que fer una previsió d'ingressos de 600.000 euros per l'IBI per la pujada del valor cadastral no és correcte mentre no tingam pressupostos general de l'estat per a enguany. A la al·legació setena, a on argumentem que mantindre pressupostos separats per a l'ajuntament i per a l'IMCJB és incorrecte i no procedix mentre l'IMCJB estiga en procés de dissolució. O a la al·legació vuitena, a on pensem que fer una previsió en multes, infraccions i altres partides amb una diferència de més del doble o inclús del triple con respecte a 2015, tampoc procedix.

I, en altres al·legacions, proposàvem modificacions sobre qüestions tal vegada més polítiques, o bé més subjectes a la opinió o postura de cada força política, com per exemple:

Demanàvem la creació d'una partida pressupostària per a pressupostos participatius, ja que es suposa que hi ha un acord sobre això. Proposàvem l'augment de la partida d'ajudes per a vivenda de 30.000 fins a 100.000 euros. També més recursos per a conservació d'escoles, medi ambient, parcs i jardins i d'altres. Reduir partides com festes i festejos (que s'ha pujat en 20.000 euros), comunicació institucional, atencions protocolàries, etc. I també canvis en les bases d'execució per a que les partides estiguen millor desglossades i siguin més clares; i la quantitat de pagaments en metàl·lic per part de l'ajuntament siga menor.

Clar, l'argumentació per a desestimar les al·legacions és purament legal. Jo puc entendre que al·legacions com la segona, la primera, la vuitena o la setena, que es basen en la legalitat, no s'accepten amb l'argument de que sí és legal fer-ho com es va aprovar. Però les al·legacions no servixen només per indicar qüestions legals, sinó també per manifestar i proposar modificacions tretes de la ciutadania i d'altres col·lectius per a

millorar i complementar el pressupost. Aleshores, eixa argumentació de que "com és legal, ho anem a fer així", no ens diu res.

Amb les al·legacions de CCOO passa el mateix: fan quatre propostes, com incloure les ajudes per a guarderia per a xiquets i xiquetes amb diversitat funcional i compensar als peons de la brigada que fan substitucions, entre d'altres, que encara que són bones propostes, no les accepten diguen que no és legal tal i com està ara.

I a més, en la al·legació tercera, sobre incloure la partida de trienios per a personal laboral i tindre en compte una compensació per antiguitat a aquest personal ja que el personal funcionari i el laboral no cobren el mateix, CCOO diu que va haver un acord al respecte en la Mesa General de Negociació el 21/12/2016, de incorporar la partida de trienios i un altra d'equiparació salarial, i que el senyor Emili Altur es va comprometre. Però a la argumentació que es proposa per a desestimar açò, es diu que no va haver acord. Aleshores, ens preguntem, qui mentix?

Al punt 7, CCOO diu que la negociació del pressupost a la Mesa General de Negociació no va ser real, perquè no va haver debat al respecte i tot els sindicats van votar en contra. I açò es pretén desestimar perquè es diu que sí es va portar a la Mesa. Recorde que hi ha jurisprudència sobre el fet de portar qüestions a la Mesa i no negociar-les.

Per tant, per tot l'exposat, tenim que votar en contra. Moltes gràcies."

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que no es una sorpresa el que no se hayan aceptado las alegaciones de la oposición, sindicatos y hasta de la gente de la calle. Que su grupo, en el pleno de los presupuestos, ya hizo sus enmiendas, las cuales no solo no se aceptaron sino que fueron totalmente ignoradas, ni tan solo se tuvieron en cuenta a la hora de hacer el pleno, y como no podía ser de otra manera las que se han presentado ahora tampoco han sido aceptadas. Pero, eso sí, quiere dar la enhorabuena al equipo de gobierno porque al menos en este presupuesto fue coherente y no aceptó ninguna alegación, ya que la otra vez si que aceptaron enmiendas pero no las han cumplido.

Por el grupo C's, Don David Sánchez manifiesta que su grupo también votará en contra porque no se ha cumplido aquí el acuerdo de la comisión en el cual se dijo que se les daría cierta documentación, en concreto el borrador del acta de la mesa de negociación. Que su grupo se plantea muchas dudas, pero básicamente en la alegación número tres de CCOO y ante estas y a la falta de documentación, votarán en contra.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo esta totalmente en contra de la desestimación de las alegaciones presentadas tanto por TOTES como por CCOO. Que también se han presentado enmiendas al presupuesto por parte de EUPV y del PP. Que en total se han presentado más de 50 enmiendas y alegaciones y ni una sola ha sido aceptada, ni siquiera parcialmente. Ideas como por ejemplo un plan de empleo o aumentar la partida presupuestaria para colegios etc, cosas tan sencillas pero tan positivas, sin embargo el equipo de gobierno no ha querido escuchar y por ello su grupo votará en contra.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que la oposición se dedica a fiscalizar y controlar lo que el equipo de gobierno pone encima de la mesa, porque esa es su función. Que aquí no se está hablando del presupuesto porque ya se aprobó, se está hablando de las alegaciones que un grupo político y un sindicato han hecho. Que en un principio hay un informe de los técnicos de este Ayuntamiento que dice, alegación por alegación, el motivo por el cual se rechazan y si no se entienden o cada cual le da la interpretación que quiere, es otra historia, porque este equipo de gobierno hace lo que dicen dichos informes, porque consideran que son los correctos y además se fían de los mismos.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que en contestación a las palabras de José Ruiz, no está contradiciendo los informes de los técnicos, de hecho ha aclarado que puede aceptar la desestimación en las alegaciones que son estrictamente legales, pero considera que otras son cuestiones o motivaciones políticas y simplemente pedía una explicación, que no fuera estrictamente legal. A esas alegaciones, por ejemplo hay una que es muy sencilla y que incluso piensa que puede ser un error, que es la de la partida para el Convenio con la Asociación Cultural de Ferrocarriles porque está presupuestada en 12.000 euros cuando el convenio

es de 10.400, ¿tanto cuesta corregirlo? Que respecto a las únicas cuestiones que pone en duda y está preguntando, es respecto a la alegación tercera y séptima de CCOO porque dicen una cosa y el informe dice otra, ¿es o no verdad que no hay acuerdo en la Mesa General de Negociación? ¿Es mentira que se reunieron el día 21 de diciembre para acordar esto?, ¿es mentira que se acordó incorporar el tema de los trienios y una partida de equiparación salarial? Qué frente a dos versiones contrarias, es lo que pregunta al equipo de gobierno y concretamente a Emilio Altur, para saber si está alegación se tiene que desestimar o no.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que le gustaría dar toda la razón al portavoz del PSOE, pues es cierto que un partido político ha presentado alegaciones, pero estas alegaciones ya se habían presentado en forma de enmienda hace un mes por EUPV, como las enmiendas dirigidas al tema de mejorar la vivienda y hacer alquileres sociales para la gente del pueblo, enmiendas que, por cierto, los partidos del equipo de gobierno votaron a favor en el año 2015. ¿Había impedimentos técnicos antes o es que ahora no les interesa aprobarlas? Como bien se ha dicho, el papel de su grupo es de ser oposición y por eso no pertenece al equipo de gobierno, y desde la oposición critica el papel que desempeña el equipo de gobierno, que hace las políticas que considera y que desde su punto de vista no son las más apropiadas para la clase trabajadora.

Por el grupo C's, Don David Sánchez manifiesta que por supuesto están para fiscalizar, pero para ello se necesita información y ésta no se les da ni por activa ni por pasiva, entonces, ante las dudas, votarán en contra. Que aquí se viene a resolver unas alegaciones y cuanto menos parece más que sospechoso que quieran hacer entrar con calzador una alegación que no lo es. Además, esto se debería haber hecho con tiempo y plazo y aunque no entiende mucho de derecho administrativo, considera que no es lo mismo resolución de alegaciones que modificación del presupuesto, son dos expediente distintos.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que aquí no se viene solamente a aprobar o desestimar unas alegaciones, pues en el orden del día pone también, aprobación definitiva del presupuesto general consolidado. Que para aprobar un presupuesto hay unas fases y un momento en el que unos partidos políticos, sindicatos, asociaciones etc pueden hacer alegaciones al mismo, pero este equipo de gobierno no escucha a nadie y eso es lo que su grupo quiere criticar, porque las cosas no funcionan así.

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur contesta al portavoz de TOTES que la verdad o mentira a veces no está en la respuesta sino en como se hace la pregunta. Que efectivamente se han celebrado dos reuniones con la Mesa de Negociación, con un único objetivo, aprobar o desestimar el presupuesto y la RPT. Que siempre la parte que representa al Ayuntamiento, que es la que lo presenta, vota a favor y la parte que representa al personal trabajador vota en contra. Que dentro del conjunto del debate se habló de si había remanente para destinarlo a esto o lo otro, del fondo de pensiones, de los trienios, de la posible homologación del personal laboral a funcionarios, se hablo y hubo un compromiso por su parte y así se reflejará en el acta cuando se apruebe, o sea que sí que hubo negociación.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que las alegaciones presentadas, en términos generales, se aprueban o se rechazan por motivos claramente identificados o porque la ley lo prohíbe o porque las alegaciones son propuestas estrictamente políticas que el equipo de gobierno no comparte. Que este equipo de gobierno sí que escucha pero otra cosa es que se confunda el escuchar con hacer las cosas por obligación. Que respecto a las bases de ejecución vienen determinadas por un informe del Síndico de Cuentas. Que está totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado el portavoz de EUPV y espera que alguna vez se pongan de acuerdo y puedan formar equipo de gobierno como en otras instituciones y desde luego si que tiene una cosa muy clara, no pone en duda en ningún momento los informes del personal técnico de este Ayuntamiento.

El Alcalde manifiesta que en relación a la pregunta de la portavoz del PP sobre las bases de ejecución, el Tribunal de Cuentas abrió diligencias, el Ayuntamiento de Burjassot hizo alegaciones y el resultado fue a favor, no obstante recogiendo las recomendaciones que se hacían, por ello, evidentemente, no se iba a aprobar un presupuesto que incidiese en la misma cuestión, por lo tanto había que hacerlo, era el momento, se estaba en tiempo y se ha hecho como corresponde.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís) y ocho votos en contra (4 PP, 1 C's, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de 25 de enero de 2017.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

